



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2021 00127 01
Proceso: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JOSE ALBEIRO MEDINA LOPEZ – NUBIA YANETH SAENZ BUITRON¹
en nombre propio y en representación de los menores SHARITH YURANI MEDINA SAENZ², DANIELA MILDRED MEDINA SAENZ³, FRANKLIN DOUGLAS ALFONSO SAENZ⁴, INGRID TATIANA SAENZ SAENZ⁵, GELMIS ANGEL MEDINA SAENZ⁶, DANIEL ALBEIRO MEDINA BONILLA⁷, ADRIAN CAMILO MEDINA BONILLA⁸ y DAVID ESTEBAN MEDINA SAENZ⁹ - LILIANA MEDINA QUINA – HERICA ANDREA MEDINA PUSCUE – ROSALBA BUITRON BURBANO – NELSON SAENZ BUITRON – ANA RUBY SAENZ BUITRON – EDISON ARTURO MEDINA LOPEZ – WILSON ARTURO MEDINA LOPEZ – WILSON FERNANDO BUITRON SAENZ – HERNEY HUMBERTO MEDINA LOPEZ
Demandado: PROFAMILIA¹⁰
Asunto: Pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia.

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte apelante (demandante) por medio del cual sustenta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 13 de abril de 2023 por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, póngase el mismo en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia, por el

¹ Por conducto de apoderada sustituta: Dra. VIVIANA MELIZA CERTUCHE MERA – archivo No. 85 [siendo la apoderada principal la Dra. AURA LUZ PALOMINO] – Correo electrónico: luzjuridica@hotmail.com - Móvil: 312 302 7421 – 317 510 1914. Los demandantes: flia.medina.saenz@gmail.com.

² Fecha de nacimiento: 04 septiembre de 2010 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 12 años de edad - Página 44, archivo No. 001

³ Fecha de nacimiento: julio de 2009 (ilegible) - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 13 años de edad - Página 45, archivo No. 001

⁴ Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 2004 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el joven **tiene 18 años de edad** - Página 46, archivo No. 001

⁵ Fecha de nacimiento: 30 de julio de 2007 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 16 años de edad - Página 48, archivo No. 001

⁶ Fecha de nacimiento: 24 de febrero de 2012 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 11 años de edad - Página 49, archivo No. 001

⁷ Fecha de nacimiento: 02 de noviembre de 2004 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el joven **tiene 18 años de edad** - Página 50, archivo No. 001

⁸ Fecha de nacimiento: 02 de julio de 2003 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el joven **tiene 19 años de edad** - Página 51, archivo No. 001

⁹ Fecha de nacimiento: 04 de julio de 2017 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 5 años de edad - Página 52, archivo No. 001

¹⁰ Apoderada – archivo No. 84: Dra. KARENT STEPHANEE ESTUPIÑAN MELO – Correo electrónico: Karent.estupinan@outlook.com – Karent.estupinan@profamilia.org.co

término de cinco (5) días hábiles, para lo que estimen pertinente. Adviértase, que si desea realizar alguna intervención, el término empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹¹.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y la DEFENSORÍA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

¹¹ Artículo 118 del C.G.P.

CERTIFICADO DE INTEGRIDAD SAMAI

3FBC05B80C02B7214C36999B89D7F21E533B4FFC2C941C5553F01E21A93D8B28